"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2022-MDY-ALC

Puerto Callao, 14 de febrero de 2022

VISTO:

El Trámite Interno N° 08541-2021, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales y los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 7972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37°: Régimen Laboral indica lo siguiente: "Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 en relación al Principio de Legalidad, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N" 003-97-TR que establece en su Capítulo IV, artículo 16°: "Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso f) La jubilación" y el último párrafo del artículo 21° en el cual dispone que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Informe Técnico N° 165-2021-MDY-GAF-SGRH de fecha 30 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el servidor Alfredo Cárdenas Tuanama, fue nombrado como obrero estable mediante Resolución de Alcaldía N° 154-92-CDYC de fecha 3 de noviembre de 1992, "Nombrado como trabajador de limpieza del mercado de abastos, con el nivel de A-A; consignándose como fecha de ingreso a partir del 06 de agosto de 1986, bajo el Decreto Legislativo N° 276, en la actualidad se encuentra laborando como obrero nombrado, ocupando una plaza como trabajador de limpieza pública adscrita a la Subgerencia de Limpieza Publica, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, desde el mes de mayo de 2017 hasta la fecha, en conformidad con el cuadro de asignación de personal provisional CAPP-2017,aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDY;

Que, con Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, advierte que el servidor Alfredo Cárdenas Tuanama, trabajador activo de la corporación edil, ha cumplido setenta (70) años de edad, por lo que pasaría a una situación pasiva o de inactividad laboral tras haber alcanzado la edad legal para ello;

Que, el señor Alfredo Cárdenas Tuanama, está inmerso dentro del supuesto de Jubilación Obligatoria y Automática, debido a que ha cumplido el 4 de mayo de 2019 los setenta (70) años de edad, y al no existir pacto en contrario en el caso que nos ocupa, conforme se desprende del informe técnico de la Subgerencia de Recursos Humanos; corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor, tal como se señala en el párrafo anterior;

Que, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha se encuentra obligada a realizar las acciones administrativas correspondientes para disponer el cese definitivo de la relación laboral de sus servidores que hayan cumplido los setenta (70) años de edad, en conformidad con el

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN

numeral 6) y 28) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972;

Que, con Proveído Nº 020-2022-MDY-GAF de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con respecto a la solicitud de jubilación por límite de edad del servidor Alfredo Cárdenas Tuanama sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante Informe Nº 012-2022-MDY-GAF de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, deriva al despacho de Gerencia Municipal el expediente completo con la finalidad de poder realizarse la emisión del acto resolutivo con respecto a la solicitud de jubilación por límite de edad del servidor Alfredo Cárdenas Tuanama sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, mediante Informe Legal Nº 043-2022-MDY-GAJ de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la jubilación automática por cese de límite de edad al servidor Alfredo Cárdenas Tuanama, que presta servicios bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Qué, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 20º inciso 17) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades ";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de límite de edad al servidor municipal **ALFREDO CÀRDENAS TUANAMA**, personal obrero municipal nombrado en el cargo de trabajador de Limpieza Publica, adscrita a la Sub Gerencia de Limpieza Publica, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, la cual tendrá eficacia desde el momento de su notificación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - EXPRESAR, a don **ALFREDO CÀRDENAS TUANAMA** el reconocimiento y gratitud a nombre de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por el valioso servicio prestado a esta Comunidad y a la Corporación Edil.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, efectuar la liquidación de beneficios sociales que corresponde a favor del citado servidor público.

ARTICULO CUARTO. - DECLARAR VACANTE, la plaza que venía ocupando el personal nombrado cesado con Código 20.07-LP-AP, Número de Orden Nº 105 y Nivel Remunerativo "AP".

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÌSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÙMPLASE Y ARCHÌVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN